

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE EL LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LA DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado, así como los Artículos 78 numeral 1 y 81 numeral 1, de la

Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en el Estado de Chihuahua.

II.2 Que de conformidad con el Artículo 79, numeral 1, incisos a) y g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, tiene dentro de sus fines, el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, así como de la educación cívica en la Entidad, razón por la cual es su voluntad celebrar el presente convenio.

II.3 Que el Consejero Presidente celebra el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 97, inciso p) de la Ley Electoral del Estado, así como el Decreto número 614-09 II P.O., emitido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de junio de 2009, en el que se nombró al **LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ**, como Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua.

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la Av. División del Norte, número 2104, de la Colonia Altavista, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para celebrar el presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales **"EL INSTITUTO"** y **"LA UNIVERSIDAD"** instrumentarán acciones que permitan la divulgación, difusión y capacitación en materia de derecho electoral y de teoría política, a fin de fomentar la cultura política entre la comunidad en general.

SEGUNDA.- Para lograr el objeto del presente convenio, las partes acuerdan la organización y realización en forma conjunta de seminarios, diplomados, foros de consulta, así como cursos de postgrado, como un medio de capacitación e investigación permanente en materia político-electoral, que provea, a la ciudadanía en general y a todos aquellos interesados en la materia, de las herramientas y el conocimiento para coadyuvar a su desarrollo profesional.

TERCERA.- Como parte de las actividades del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"**, con apoyo de **"EL INSTITUTO"**, llevará a cabo en sus diversas Unidades Académicas, procesos de elección para elegir Consejeros Técnicos, Consejeros Universitarios, Sociedades de Alumnos, y todo proceso que merezca consulta a las bases estudiantiles y docentes, utilizando para esto la tecnología del voto electrónico.

CUARTA.- Las partes acuerdan promover entre la sociedad en general, la difusión de la cultura política-democrática, mediante publicaciones en los órganos de difusión de **"LA UNIVERSIDAD"** y por medio de colaboraciones y publicidad emitidas por **"EL**

INSTITUTO", siempre en el ejercicio de sus funciones y apegadas a la autonomía y pluralidad que rige a ambos organismos.

QUINTA.- Con la intención de impulsar la participación de la ciudadanía como funcionarios de mesas directivas de casilla en los procesos electorales locales y federales en el Estado de Chihuahua, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a realizar el estímulo necesario a todo aquel docente, trabajador administrativo y alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** que sean insaculados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- Las partes acuerdan la transmisión de un programa de radio semanal con duración de una hora en la estación XERU Radio Universidad, en frecuencia modulada, perteneciente a **"LA UNIVERSIDAD"**, para promover entre la sociedad en general, la difusión de la cultura política y democrática.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan implementar un programa de servicio social para que alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** presten su servicio en las oficinas regionales que **"EL INSTITUTO"** tiene en diversas localidades del Estado, en tareas de difusión de la cultura democrática.

OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a crear un sistema de condonación parcial de pago de inscripción y colegiatura a favor de los trabajadores de **"EL INSTITUTO"** que cursen sus estudios en los diversos programas académicos que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante el cual **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL INSTITUTO"** y el trabajador de **"EL INSTITUTO"** asumirán respectivamente un porcentaje de los costos conforme a lo que se describe en el Anexo 1 del presente instrumento; el cual formará parte integrante del mismo.

NOVENA.- Para la debida ejecución de las acciones motivo de este convenio, las partes designarán a los funcionarios especializados en las áreas relativas a las actividades propuestas, quienes elaborarán las especificaciones técnicas necesarias para llevar a cabo dichos proyectos; así como los documentos que las partes deberán signar a efecto de proveer sobre la operatividad del presente instrumento en sus diferentes rubros.

DÉCIMA.- Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 04 de octubre de 2016, pudiendo darlo por terminado anticipadamente cada una de las partes, con previo aviso por escrito que se dé a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por concluido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que las publicaciones, investigaciones y difusiones de los resultados obtenidos producto del presente convenio o convenios específicos en su caso, se realizarán de común acuerdo. Por lo que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya efectuado el trabajo cuando sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente instrumento mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan su conformidad en que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir a terceros o comprometer, en todo o en parte, los derechos que les concede el presente instrumento, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita la contraparte, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos de este contrato a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado. Debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de duda o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan que la resolverán de común acuerdo y de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue, el presente convenio constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 9 días del mes de junio del año 2011.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

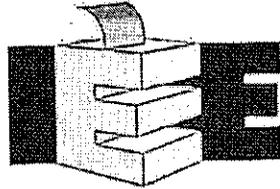
LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA
MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

TESTIGOS

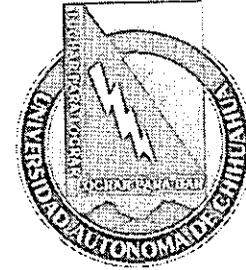
M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ
CAMACHO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN FECHA 9
DE JUNIO DE 2011, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



ANEXO 1

RELACIÓN DE PORCENTAJES DE CONDONACIONES

UNIDAD ACADÉMICA	LICENCIATURAS	MAESTRIAS Y ESPECIALIDADES	DIPLOMADOS	RECTORÍA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN	25%	25%	25%	30%
FACULTAD DE DERECHO	30%	25%	30%	30%
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS	25%	20%	Diplomado Inglés 25%	30%

- Los porcentajes señalados corresponden a la condonación por parte de la UACH; por lo tanto, el IEE deberá aportar otro porcentaje igual por concepto de beca en colegiaturas de Unidades Académicas, de tal manera que el alumno pagará el monto restante.
- Por lo que se refiere al concepto de Rectoría, el alumno pagará el 70%.